Ley de 23 de Diciembre de 1899

Impuesto.- Se fija que debe pagarse por extracción de ganado lanar y vacuno de Ayopaya.

JOSE MANUEL PANDO,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto: la Convención Nacional ha sancionado la siguiente ley:

LA CONVENCION NACIONAL.

Decreta:

Artículo 1º.- Por estracción de ganado de la provincia de Ayopaya, se establece el impuesto de un boliviano por cabeza de ganado vacuno y de diez centavos por cabeza de ganado lanar.

Art. 2º.- El producto de este impuesto se declara fondo municipal de la mencionada provincia y su percepción se efectuará desde el 1º de Enero próximo.

Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Sala de Sesiones.- Oruro, 22 de Diciembre de 1899.

PASTOR SAINZ.

Abèl Iturralde, C. S.

Isaac G. Eduardo, C. S.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- Oruro, á 23 de Diciembre de 1899.

JOSÉ MANUEL PANDO.

Demetrio Calbimonte.